

## RESOLUCIÓN UNRN AND CPyGE N° 14/2024

San Carlos de Bariloche, 16 de diciembre de 2024

**VISTO**, el expediente N° 2052/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, la Resolución UNRN AND CDEyVE N° 29/2024, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Resolución CSPyGE N° 062/2018 aprueba el Plan de Desarrollo Institucional para el período 2019/2025 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, donde se enuncia como eje 6 la consolidación del sistema de posgrado.

Que desde la Subsecretaría de Posgrado se han analizado los informes que regularmente emite la Oficina de Aseguramiento de la Calidad al respecto de las tasas de ingresos, permanencia y graduación.

Que dentro del sistema de posgrado de la universidad, y específicamente en la Sede Andina, es necesario establecer lineamientos para poder acompañar los procesos de permanencia y terminalidad de estudiantes, tanto de las especializaciones, maestrías y doctorados, para favorecer las tasas de graduación.

Que existen remanentes presupuestarios de las carreras y cursos de posgrado que brinda la Sede Andina (fuente 12) que pueden financiar el Programa de Terminalidad de Carreras de Posgrado.

Que mediante Resolución UNRN AND CDEyVE N° 29/2024 del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se aprobó el Programa de Terminalidad de Carreras de Posgrado de la Sede Andina.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Programación y Gestión Estratégica de la Sede Andina, realizada el día 16 de diciembre de 2024, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 5 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de los/as consejeros/as presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**DE LA SEDE ANDINA**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Programa de Terminalidad de Carreras de Posgrado de la Sede Andina.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a la Subsecretaría de Posgrado de la Sede Andina la ejecución de los remanentes presupuestarios, cuyo origen es Fuente 12, para la realización del programa mencionado en artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar y archivar.